

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 196
Ejecutivo singular/mínima cuantía.
Rad. 76 246 40 89 001-2022 00051 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 2º del Código General del Proceso, la secretaria del Despacho dio traslado¹ a la liquidación de costas dentro del presente proceso de **ejecución singular de mínima cuantía**, en contra del señor **Guillermo Antonio Marín Panesso**, en la suma de **\$1'594.299**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente las costas en esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra de **Guillermo Antonio Marín Panesso**, y a favor de la parte demandante, entidad bancaria **Banco Agrario de Colombia S. A**, conforme al auto No. 176 del 8 de agosto de 2023, observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$1'594.299**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso. El representante de **agencias en derecho**, tasadas en cuantía de **\$1'594.299** cobró su vigencia a partir de la ejecutoria del auto mentado, por estar en firme.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/133889778/Fijaci%C3%B2n+lista+de+traslado.pdf/fff85f66-4f53-4d82-8f4d-b3c21e1fd582>

Primero. Aprobar en todas y en cada una de sus partes la **liquidación de costas**, elaborada por la secretaria del Juzgado, en contra de **Guillermo Antonio Marín Panesso**, y a favor del demandante **Banco Agrario de Colombia S.A**, en la suma de **\$1'594.299**, al no haberse producido objeción alguna. (Art. 366, numeral 1º del CGP).

Segundo. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2º del CGP).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c250bb892ffdf86a5533f8db5b4cb3bfba516ed60e85410548df31ebfeef14**

Documento generado en 25/08/2023 10:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>